

VI.3 Requisitos de los solicitantes.

VI.3.1 Podrán solicitar el traslado temporal los becarios que se encuentren en posesión del Diploma de Estudios Avanzados y hayan obtenido, al menos, una renovación de su beca.

VI.3.2 Todo el período de traslado temporal deberá superponerse con el período de actividad de la beca, no pudiendo por esta causa superarse los 48 meses de duración máxima de la misma.

VI.4 Presentación de solicitudes.

VI.4.1 El formulario de solicitud, en el impreso normalizado disponible en la página web <http://www.mec.es/univ>, deberá presentarse por los becarios en los órganos competentes de las Universidades, Consejo Superior de Investigaciones Científicas u OPIS, u organismos de los que dependan los centros de adscripción de las becas,

VI.4.2 El formulario de solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Solicitud del becario informada favorablemente por el director de tesis y, según corresponda, por el Vicerrector de Investigación de las Universidades, Director del Departamento de Postgrado y Especialización del CSIC o por el responsable equivalente del OPI o del centro de I+D.
- Programa detallado de los estudios e investigación que pretende realizar durante su estancia.
- Carta de admisión del centro extranjero e informe del investigador receptor que avale el trabajo que realizará el becario durante el traslado temporal de la beca.

VI.4.3 La presentación de solicitudes para realizar el traslado temporal de la beca al extranjero, podrá cursarse durante el mes de marzo o de septiembre de 2006, para los traslados que se inicien en julio de 2006 y enero de 2007, respectivamente.

VI.4.4 Los organismos y entidades de los centros de adscripción de becarios que hayan recibido solicitudes de traslado temporal de la beca, remitirán los formularios de solicitud y toda la documentación original presentada a la Dirección General de Universidades, antes del 15 de abril de 2006 y el 15 de octubre de 2006, para las solicitudes presentadas en marzo de 2006 y septiembre de 2006, respectivamente.

VI.5 Evaluación y selección de solicitudes.

VI.5.1 Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión «ad hoc» integrada por un mínimo de diez expertos de distintas áreas científicas, que será designada por la Directora General de Universidades y estará presidida por el titular de la unidad instructora del procedimiento.

VI.5.2 La evaluación de solicitudes tendrá como criterios de valoración el objeto del traslado temporal, la duración, la idoneidad del centro de destino con relación a la mejora de la formación de los becarios, el plan de trabajo y del desarrollo del proyecto de tesis.

VI.5.3 La unidad instructora del procedimiento, podrá solicitar información complementaria a la vista de los informes de evaluación de las solicitudes.

VI.5.4 La Comisión de selección compuesta conforme a lo establecido en el punto III.4.6, elevará la correspondiente propuesta a la Directora General de Universidades, que adoptará la resolución que corresponda de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

VI.6 Resolución.

VI.6.1 La Secretaría de Estado delega en la Dirección General de Universidades la resolución de concesión de traslado temporal, sobre la base de la propuesta de la Comisión de Selección.

VI.6.2 La Dirección General de Universidades dará a conocer la correspondiente resolución de concesión en un plazo de dos meses a partir de las fechas respectivas de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

VI.7 Pago y justificación del traslado temporal.

VI.7.1 El abono de las ayudas anteriores se realizará directamente a los becarios en su nómina ordinaria.

VI.7.2 Una vez concluido el traslado temporal de la beca, en el plazo de quince días contados desde el día siguiente a su regreso, los beneficiarios justificarán la realización de la misma. El formulario de justificación, en el impreso normalizado disponible en la página web <http://www.mec.es/univ>, deberá presentarse con la firma original por los becarios ante los órganos competentes de las Universidades, Consejo Superior de Investigaciones Científicas u OPIS, u organismos de los que dependan los centros de adscripción de las becas, con la siguiente documentación:

- Certificación del responsable del grupo receptor en la que constará el día de inicio y el de finalización de la estancia.
- Memoria descriptiva con una extensión máxima de 3.000 palabras, en la que figurará el visto bueno del director de la tesis; dicha memo-

ria irá encabezada por el título del proyecto de tesis y por la referencia del becario.

VI.7.3 Los organismos de los que dependan los centros de adscripción de becarios que hayan justificado el traslado temporal, remitirán toda la documentación a la Dirección General de Universidades.

VI.7.4 En caso de no llevarse a cabo el traslado temporal en las condiciones que fue concedido o de no poderlo justificar, el beneficiario está obligado a devolver la totalidad de la cantidad percibida. En el caso de reducción del período concedido, el beneficiario deberá justificar las causas. A la vista de las mismas, la Dirección General de Universidades resolverá la procedencia de la devolución total o parcial de las cantidades percibidas.

VII. Ayudas de tasas académicas en el programa de doctorado

VII.1 El importe de la ayuda por tasas académicas no podrá exceder de 32 créditos por becario durante el período máximo de disfrute de la beca.

VII.2 Las ayudas por tasas académicas se extenderán, para la presente convocatoria, únicamente al curso 2005-2006 y por los conceptos de matrícula en los créditos de docencia e investigación del programa de doctorado realizado en la universidad española. En el caso de las universidades privadas sin fin de lucro, las ayudas no podrán superar el precio público de las tasas universitarias establecidas por la correspondiente Comunidad Autónoma para las universidades públicas.

VII.3 La ayuda, cuando proceda, se abonará directamente a las Universidades una vez que justifiquen la exención aplicada a los becarios. A tal efecto, las universidades presentarán ante la Dirección General de Universidades la relación de beneficiarios del programa de becas de FPU a los que se ha eximido del pago de tasas de matrícula, con indicación del número de créditos a los que alcanza la exención. La solicitud de pagos de las tasas por parte de las universidades, se presentarán hasta el 30 de mayo de 2006, resolviéndose antes del 30 de septiembre.

15413 *ORDEN ECI/2871/2005, de 6 de septiembre, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Preescolar Incompleto «Cruz Roja» de Melilla.*

Visto el expediente tramitado por Julio Caro Sánchez, en calidad de Presidente del Comité Provincial de Cruz Roja Española en Melilla, en el que solicita autorización de apertura y funcionamiento del Centro de Educación Infantil Incompleto de Primer Ciclo, que se denominará «Cruz Roja», a ubicar en la calle Músico Granados, s/n, de Melilla.

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la apertura y funcionamiento del Centro privado de Educación Preescolar Incompleto «Cruz Roja» de Melilla, que quedará configurado del modo siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Preescolar Incompleto.
Denominación específica: «Cruz Roja».
Titular: Asamblea Provincial de Cruz Roja Española en Melilla.
Domicilio: C/ Músico Granados, s/n.
Localidad: Melilla.
Municipio: Melilla.
Provincia: Melilla.
Capacidad: 2 unidades/33 puestos escolares.

Segundo.—De acuerdo con lo previsto en el artículo único, punto uno, del Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, provisionalmente, el centro de Educación Preescolar Incompleto que por esta Orden se autoriza, impartirá las enseñanzas correspondientes al Primer Ciclo de Educación Infantil.

Tercero.—Extinguir la autorización de fecha 5 de noviembre de 1999, del Centro de Educación Infantil Incompleto «Cruz Roja» sito en la C/ Manuel Fernández Benítez, s/n, de Melilla, con efectos de inicio del curso escolar 2005/2006 y se dará de baja en el Registro estatal de centros docentes no universitarios.

Cuarto.-El Centro deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE CPI/96, de Condiciones de Protección contra Incendios en los edificios aprobada por el Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre (BOE de 29).

Quinto.-Queda dicho Centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden Ministerial para el Centro.

Sexto.-Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 6 de septiembre de 2005.-P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero, BOE del 28), el Secretario General, Alejandro Tiana Ferrer.

Sr. Director General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

15414 RESOLUCIÓN de 22 de agosto de 2005, del Instituto de la Mujer, por la que se publica la concesión de subvenciones a la edición de publicaciones relacionadas con la mujer.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden TAS/715/2005 de 9 de marzo (Boletín Oficial del Estado de 23 de marzo), por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la edición de publicaciones relacionadas con la mujer, se ha procedido a la concesión de las subvenciones a la edición para el año 2005, que fueron convocadas por el Instituto de la Mujer, con cargo al concepto presupuestario 19.105.232B.472, notificadas mediante resoluciones individuales a las editoriales afectadas. En consecuencia, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procede a la publicación de las editoriales y cuantías concedidas, referidas en el anexo que se acompaña, siendo desestimadas el resto de las solicitudes.

Madrid, 22 de agosto de 2005.-La Directora General, P.S., Art. 7.3, R.D. 774/1997, de 30 de mayo (BOE de 12 de junio), la Secretaria General, Rocío de la Hoz Gómez.

ANEXO I

Exp.	Editorial	Título	Importe
5	Editorial Bercimuel S. L.	*La carrera de obstáculos	10.710,00
	Total		10.710,00
6	Librería de Mujeres, Horas y Horas La Editorial	*Socias de la vida *Artes de lo posible	7.017,60 4.386,00
	Total		11.403,60
7	Minerva Ed. S. L.	*Teoría feminista 1. De la ilustración al segundo sexo *Teoría feminista 2. Del feminismo liberal a la posmodernidad *Teoría feminista 3. De los debates sobre el género al multiculturalismo	5.848,00 5.848,00 5.848,00
	Total		17.544,00
8	Juan Pastor Giménez Editor	*Di yo. Di tiempo	5.525,00
	Total		5.525,00
11	Proyectos y Producciones Editorial Cyan (Catarata).	*Género y cooperación internacional en España	5.555,60
	Total		5.555,60
16	Portal Derecho (Iustel)	*Nueva ley de protección integral de la mujer contra la violencia de género	15.300,00
	Total		15.300,00
18	Editorial Fundamentos	*Modelos de varón y mujer en las revistas femeninas	4.081,70
	Total		4.081,70
20	Editorial Síntesis S. A.	*Desigualdad, género y globalización *Entre el amor y el odio	6.893,12 4.822,88
	Total		11.716,00
21	Ediciones Robinbook	*Cómo no ser una mamá ideal	3.080,00
	Total		3.080,00
25	Ediciones Experiencia	*Ley integral contra la violencia de género	9.600,24
	Total		9.600,24
26	Debarris SCCL	La unión obrera	2.550,00
	Total		2.550,00
27	Arco Libros S. L.	*Cortejo a lo prohibido: lectoras y escritoras en España	2.342,50
	Total		2.342,50
31	Gedisa S.A.	*Historia y análisis del lesbianismo en España	3.212,00
	Total		3.212,00